

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

| | |
|--|---------------------------|
| Referencia: | 178/2018/CMA |
| Procedimiento: | Contratación Mayor |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Dirección General de Educación y C. Sociales (GORTIZ01) | |



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

“CREACIÓN Y GESTIÓN DE OFICINA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CONCILIACIÓN PARA MUJERES PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS IV Y V Y A OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE LA CIUDAD DE MELILLA (Línea 3 DEL PLAN INTEGRAL PARA MUJERES DE DISTRITOS IV Y V DE MELILLA PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) 2014-2020 DE MELILLA)”

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 17, de fecha 30 de septiembre de 2016, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de Mujer.- Promoción integral de la Mujer y de su participación social en igualdad (apartado 7.4.a. de dicho Decreto).

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato administrativo de Servicios que obedece a lo siguiente:

Desde el inicio de la presente legislatura la Viceconsejería de la Mujer y Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha contado entre sus objetivos programáticos la promoción de políticas tendentes a mejorar, en todas sus vertientes, la situación de la mujer en nuestra Ciudad.

La implementación de este objetivo se pretende ejecutar mediante el desarrollo de una amplia gama de programas-actividades cuyas destinatarias son las personas que forman el llamado colectivo de mujeres de nuestra ciudad.

La Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución c(2015) 6029 final del 24.08.2015 aprobó el programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2014/2020 de Melilla. Cuyo Eje prioritario 2. Prioridad de Inversión 9.3 Objetivo Específico 9.3.1. contempla la ejecución de un **“Plan Integral para Mujeres pertenecientes a los Distritos IV y V y a otros colectivos desfavorecidos.”**

Dicho Plan Integral contempla como entre sus objetivos los de:

2. Realizar diferentes actuaciones de carácter integral (información y asesoramiento, formación, ocio y tiempo libre, etc.) en las zonas y distritos con necesidades de transformación social:
 - 2.1. Actuaciones específicas en los distritos más desfavorecidos con el fin de dinamizar la participación de las mujeres en su contexto.
 - 2.2. Diseñar programas de servicios sociales de la Administración para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión social.

Las Mujeres de estos distritos, y de algunos otros próximos, debido al entorno económico y cultural en el que viven se encuentran discriminadas en diversos ámbitos: económico, cultural, laboral, social; esto trae como consecuencia su incapacidad para desenvolverse en la sociedad, para acceder a un puesto de trabajo, para poder ayudar a sus hijos/as que carezcan de habilidades sociales con los deberes, etc. En definitiva, se trata de mujeres en situación de vulnerabilidad.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Se pretende sacar a las mujeres de dichos distritos de esta situación de aislamiento y para ello, hay que dotarlas con las herramientas necesarias y mejorar sus capacidades personales mediante su desarrollo en diversos ámbitos.

Con este fin se presentan una serie de actuaciones entre las que se encuentran actividades socializadoras y de promoción personal: de igualdad y corresponsabilidad, talleres de estrategias para la resolución de conflictos, de habilidades sociales, de relaciones paterno-filiales, de salud sexual, talleres de empleo y de emprendimiento laboral, etc. Ello a través de la creación y gestión de una Oficina de integración social y conciliación para dichas mujeres

Se pretende el desarrollo de todos los objetivos anteriormente expuestos con la implantación de un recurso : ***Oficina de Integración Social y Conciliación.***

Dicho servicio conlleva la realización de, como mínimo, las siguientes actividades a realizar por la empresa adjudicataria:

- Ayudar, apoyar y proteger a las personas vulnerables o en riesgo de exclusión. Estos profesionales intervienen y median en diferentes entornos, acompañando a las personas a mejorar su situación. Dichos profesionales serán los encargados de acudir a domicilios, asociaciones vecinales y otros lugares frecuentados por mujeres en riesgo de exclusión social, para buscar y detectar a personas con esta problemática en aras de facilitarles las ayudas que este equipo integrador les puede ofrecer.
- Formar a mujeres con baja cualificación profesional y docente, así como a mujeres que no conocen el castellano ni cuestiones elementales de cultura general, pues esto les supone un gran obstáculo para insertarse en la sociedad.
- Facilitar la comunicación y entendimiento entre profesionales y usuarias de dicho servicio.
- Ofrecer un servicio de orientación laboral integral: talleres que aporten una capacitación profesional así como un enriquecimiento sobre cultura general y habilidades sociales, formación continua para la elaboración de CV y entrevistas

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

de trabajo y además, un servicio de acompañamiento en aras de dotar de confianza y empoderamiento a las mujeres.

- Promover la conciliación laboral y familiar, a través de un recurso de conciliación desarrollado por personal formado en materia de educación infantil para que las usuarias puedan asistir a las citas con los profesionales de dicho recurso, puedan acudir a realizar los trámites pertinentes derivados por los mismos profesionales y puedan realizar una búsqueda activa de empleo, quedando los menores bajo la supervisión del personal cualificado en Educación Infantil mientras realizan dicha búsqueda.
- Ofrecer una herramienta de reeducación en caso de conflicto familiar entre madres e hijos/ as.
- Promover un punto generador de encuentros entre mujeres para que compartan sus inquietudes, intereses y habilidades, expongan la razón que les ha llevado a la realización de esta formación, así como planteen sus objetivos profesionales tras la realización de este módulo, para así, fomentar un asociacionismo entre dichas mujeres.

Por parte de esta Dirección General de Educación y Colectivos Sociales se expone que no cuenta con medios personales (personal especializado en intervención social ocupacional, en orientación laboral, interprete de lengua árabe y tamazight, formadores, etc...) ni técnicos (local en dichos distritos con las características necesarias, con total equipamiento necesario, ...) adscritos a la misma para la realización de las actuaciones que se pretenden desarrollar requiriéndose su contratación administrativa, ya que de otra forma no se podrían llevar a cabo dichos servicios.

Resultando la siguiente codificación:

CPV: 85310000-2 . Servicios de Asistencia social y servicios conexos.

CPC 93311-93329.-

Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP) : 25 . Servicios Sociales.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Como se ha indicado en el numeral que precede, La Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución c(2015) 6029 final del 24.08.2015 aprobó el programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2014/2020 de Melilla. Cuyo Eje prioritario 2. Prioridad de

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Inversión 9.3 Objetivo Específico 9.3.1. contempla la ejecución de un **“Plan Integral para Mujeres pertenecientes a los Distritos IV y V y a otros colectivos desfavorecidos.”**

Dicho Plan Integral contempla como entre sus objetivos los de:

3. Realizar diferentes actuaciones de carácter integral (información y asesoramiento, formación, ocio y tiempo libre, etc.) en las zonas y distritos con necesidades de transformación social:

3.1. Actuaciones específicas en los distritos más desfavorecidos con el fin de dinamizar la participación de las mujeres en su contexto.

3.2. Diseñar programas de servicios sociales de la Administración para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión social.

Se pretende sacar a las mujeres de dichos distritos de esta situación de aislamiento y para ello, hay que dotarlas con las herramientas necesarias y mejorar sus capacidades personales mediante su desarrollo en diversos ámbitos.

Con este fin se presentan una serie de actuaciones entre las que se encuentran actividades socializadoras y de promoción personal: de igualdad y corresponsabilidad, talleres de estrategias para la resolución de conflictos, de habilidades sociales, de relaciones paterno-filiales, de salud sexual, talleres de empleo y de emprendimiento laboral, etc. Ello a través de la creación y gestión de una Oficina de integración social y conciliación para dichas mujeres

Por parte de esta Dirección General de Educación y Colectivos Sociales se expone que no cuenta con medios personales (personal especializado en intervención social, en orientación laboral, interprete de lengua árabe y tamazight, formadores, etc...) ni técnicos (local en dichos distritos con las características necesarias, con total equipamiento necesario, ...) adscritos a la misma para la realización de las actuaciones que se pretenden desarrollar requiriéndose su contratación administrativa, ya que de otra forma no se podrían llevar a cabo dichos servicios.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de una contratación de servicios, con un precio de licitación de 488.488,45 €, IPSI incluido, consistiendo el servicio necesario en prestaciones de actuación social y al

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

NO encontramos ante un supuesto de los previstos para aplicarse el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, ni al poderse aplicar el Procedimiento Abierto Simplificado toda vez que el precio de licitación supera la cuantía máxima prevista para ese procedimiento (artículo 159. de la vigente Ley 9/2017), **PROCEDE** la aplicación del **procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria.**, sin que esté sujeto a regulación armonizada a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1, letra c del mismo texto legal.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

En concordancia con Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales núm. 360/2014 y 396/2013 entre otras, en la presente licitación **no procede la exigencia de garantía provisional.**

Los requisitos de solvencia que proceden establecer son los siguientes:

- **Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:** Acreditar un volumen de negocios anual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles igual o superior a 488.488,45 € correspondiente al precio de licitación contractual.

Esta exigencia de solvencia establecida en los PCAP obedece a lo preceptuado en el artículo 87, de la vigente Ley de Contratos del Sector Público en su apartado a) referido al volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por un volumen de negocios anual exigido que no exceda de una vez y media el valor estimado del contrato.

La cuantía elegida como requisito mínimo, dentro del límite legalmente establecido, resulta ser el precio de licitación con impuestos, 488.488,45 €, resultando lógico y razonable que los contratistas que opten participar en la licitación que nos ocupa tengan como mínimo una solvencia económica referida al precio de licitación contractual, para poder hacer frente a las obligaciones económicas que el cumplimiento de ese contrato por su parte conlleva, tales como pagos de salarios del personal, pagos de impuestos, pagos de suministros a proveedores, etc....

- **Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:** Que acredite haber prestado durante los últimos tres años dos servicios similares al que nos ocupa, es decir Servicios de Atención Social destinados a colectivos sociales concretos con necesidades de inclusión . Además deberá acreditar :

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

-Disponer de local en los distritos IV y V de la ciudad con suficiente superficie para disponer de recepción con sala de espera, tres aulas para 20 alumnas, dos despachos y dos baños con certificado de accesibilidad para personas con movilidad reducida que disponga de aire acondicionado.

Esta exigencia de solvencia establecida en los PCAP obedece a lo preceptuado en el artículo 90, de la vigente Ley de Contratos del Sector Público en su apartado a) que se refiere a la exigencia de solvencia mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años...Se ha optado por el máximo legal permitido de tres años y a un mínimo de dos servicios o trabajos contratados de servicios análogos toda vez que el objeto contractual resulta ser prestaciones referidas a servicios de integración social y conciliación para mujeres desempleadas con necesidades de inserción que resulta, a juicio de esta Dirección General, acorde a ello.

A mayor abundamiento, se debe decir que los requisitos de solvencia elegidos son consecuencia de que la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 65, "Condiciones de aptitud", la exigencia de que "Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que ...acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional..."

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

Al tratarse de un servicio de asistencia social, cuyas prestaciones están definidas en cuanto a requisitos básicos, aunque cabe la posibilidad de introducir nuevas concreciones técnicas tales como características de la publicidad que se da a los actividades a llevar a cabo y de los recursos técnicos y humanos que se pongan a disposición del servicio, todas ellas con posibilidad de ser valoradas mediante formulación, se deben introducir solamente criterios de adjudicación a valorar la aplicación de fórmulas como resulta ser la oferta económica y las otras previstas, por lo que abajo se expondrá, todo ello sin olvidar los principios que deben regir de economía y eficiencia, por tanto, se proponen una proporción, a criterio del que suscribe, adecuada y equilibrada la del :

1º Oferta económica. (valor de un 70 %): mediante la siguiente formula de valoración de la oferta económica:

70 puntos x Oferta económicamente más ventajosa /oferta a valorar

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Se opta por la denominada “regla de tres”, que resulta ser la fórmula básica de proporcionalidad y ello se establece en relación con las ofertas económicas que presenten los licitadores puesto que ello hace que se obtenga una puntuación proporcional respetuosa con las exigencias que deberá cumplir el contratista que resulte adjudicatario máxime si se considera que existen unos costes predefinidos, tasados, tanto en lo que respecta a los salarios del personal necesario (profesionales de intervención social, intérprete, personal de administración, etc.) así como a los suministros de recursos que se requieren para la implementación de las prestaciones pretendidas (local equipado con el necesario mobiliario, equipos informáticos, material para talleres, etc.), lo que hace que haya una limitada posibilidad de bajada en cuanto a oferta económica a presentar por los mismos.

El cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato administrativo de servicios que nos ocupa parte de unos costes preestablecidos lo que hace que las bajadas en las ofertas económicas no puedan ser de consideración a tenor de esos costes desde los que se debe partir y respetar para ofertar unas prestaciones con una calidad óptima para el alumnado preceptor de la formación... Por ello, se opta por la fórmula de valoración: 70 puntos x Oferta económicamente más ventajosa /oferta a valorar

2º Mejoras (valor de 30%), evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

En aplicación de los principios mencionados de economía y eficiencia que deben regir el precio o la oferta económica más ventajosa debe tener, en la aplicación de criterios objetivos, un valor predominante, por eso se prevé el 70 %; De la lectura del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con la normativa europea de aplicación, se deduce la importancia de la oferta económica como criterio objetivo de adjudicación. El artículo 146 de ese texto legal establece “ Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo o criterio basado en rentabilidad”.

Y al entender el que suscribe que cabe la posibilidad de que las prescripciones técnicas, las prestaciones, establecidas permitan una cierta mejora se opta por el que el 30 % restante sea atribuido a mejoras relativas a la publicidad de las actividades, formación de los recursos humanos y al equipamiento que se necesita para el desarrollo siempre que, en aras de salvaguardar el referido principio de objetividad, estén preestablecidas claramente en cuanto deben estar directamente vinculadas con el objeto de la contratación ya que si esto es así no cabe discrecionalidad ni subjetividad alguna. Es el propio Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público el que permite que se puedan tomar en consideración las mejoras como criterios de adjudicación.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Como se ha indicado las mejoras, a valorar mediante aplicación de fórmulas, deben estar directamente vinculadas al objeto del contrato y por tanto deberán ser:

- Mejoras en cuanto a la publicidad a realizar y métodos de captación de las mujeres.5%

Los licitadores deberán aportar modelos de publicidad para su valoración así como presupuestos de dicha publicidad. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, 1 punto por cada 500 euros presupuestados con un máximo de 5 puntos.

- Mejoras en cuanto a la Valoración del equipamiento, tantos muebles como informático, no amortizable del local de Oficina de integración social y Conciliación en distritos IV y V . 20%.

Los licitadores aportarán los oportunos presupuestos del equipamiento, tanto muebles como equipos informáticos con que contará el local de oficina, para su valoración. La oferta más ventajosa en cuanto a mayor valoración económica recibirá una puntuación de 20 puntos, aplicándose la “regla porcentual de tres” para la ponderación del resto de ofertas, al igual de la oferta económica.

- Mejoras en cuanto a los Recursos Humanos previstos inicialmente.5 %-

Los licitadores que oferten, como mejora, cursos de formación para el personal prestador de los servicios, en materia relativa a las funciones a desempeñar propias del objeto del contrato, con un mínimo de 60 horas anuales, obtendrán 5 puntos.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En relación con la contratación que nos ocupa, el presupuesto resulta ser:

DESGLOSE PRESUPUESTO:

Primer año de ejecución **227.756,25 €**

a) Medios materiales

- Local situado en uno de los Distritos IV o V de la ciudad de Melilla. Dicho local tiene que poseer la suficiente superficie para albergar: una recepción con sala de espera, tres aulas, dos despachos y dos baños. El régimen del local puede ser en propiedad o en arriendo de la empresa adjudicataria.

| |
|-------------------------------|
| 1.500 € x 12 meses = 18.000 € |
|-------------------------------|

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

| |
|---------------------------|
| Mes de fianza= 1.500 € |
| Mes inmobiliaria= 1.500 € |
| Adaptación local= 4.500 € |
| Total = 25.500 € |

- Mobiliario necesario mínimo:

- a) Recepción: 1 mostrador de recepción, 1 silla/ sillón de escritorio, 1 armario archivador, 4 sillas de conferencia o bancada de espera, 1 mesa/ revistero.

Total = 714 €

- b) Despacho 1 (sala de resolución de conflictos): 1 mesa redonda para 4 personas de cristal o metacrilato (material transparente), 4 sillas colectividades (sin ruedas), 1 escritorio, 1 silla/ sillón de escritorio, 1 armario archivador, 2 sillas visitante.

Total = 1.148,4 €

- c) Despacho 2 (sala de primeras consultas): 1 escritorio, 1 silla/ sillón de escritorio, 1 armario archivador, 2 sillas visitante.

Total = 518,88 €

- d) Aula infantil: 1 escritorio, 1 silla/ sillón de escritorio, 1 armario archivador, 1 pizarra rotulador, 3 mesas infantiles, 20 sillas infantiles, plancha suelo goma eva (100x100x2), 1 perchero/ casillero con espacio para 15/20 perchas, 1 mueble/ armario de almacenaje utensilios infantiles.

Total = 2.380,63 €

- e) Aula alfabetización: 1 escritorio, 1 silla/ sillón de escritorio, 1 armario archivador, 1 pizarra rotulador, 6 mesas polivalentes (140x70) o 3 mesas con el doble de medida con cabida para 5 sillas, 15 sillas colectividades.

Total = 1.738, 8 €

- f) Aula talleres: 1 escritorio, 1 silla/ sillón de escritorio, 1 armario archivador, 1 pizarra rotulador, 6 mesas polivalentes (140x70) o 3 mesas con el doble de medida con cabida para 5 sillas, 15 sillas colectividades.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Total = 1.738,8 €

Total Mobiliario = 8.239,51 €

- Material informático: 6 equipos informáticos completos (para los profesionales), 3 equipos de sonido para ordenador, 18 equipos informáticos (para usuarios/ as), 5 impresoras, 1 impresora-escáner, 2 proyectores.

| |
|---|
| Equipo Profesionales = 4.157,05 € |
| Equipo Usuarías = 8.609,00 € |
| Equipos para el centro = 1.505,95 € |
| Total Equipos Informáticos = 14.272,00 € |

b) Medios Personales

- Una persona con nivel de estudios de Graduado o Licenciado universitario relacionado con la intervención social, que posea conocimientos relativos a Igualdad y Violencia de Género, y además posea titulación como Orientador/ a Laboral. Además, debe haber cursados estudios o acreditar experiencia laboral en resolución de conflictos (terapeuta, mediador/ a familiar o psicólogo/ a). En este grupo profesional se incluye cualquiera de los siguientes estudios universitarios:
 - a) Educador/ a social
 - b) Trabajador/ a social
 - c) Psicólogo/ a
 - d) Graduado/ a Social
 - e) Terapeuta Ocupacional
 - f) Integrador/ a social.

22.136,60 €

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Dos personas que acrediten tener unos niveles de formación altos, aunque no necesariamente universitarios relacionados con la orientación laboral (ciclos formativos de grado superior, bachillerato, etc.) y/o cualificación, experiencia o habilitación contrastadas para el desempeño de la función. En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, los siguientes puestos de trabajo:

- a) Auxiliar educativo
- b) Educador/ a de calle
- c) Orientador/ a laboral
- d) Integrador/ a social

15.915,63 x 2 = 31.831,26 €

- Una persona que desempeñe un puesto de oficinista, con unos niveles de formación medios o básicos, no universitarios (bachiller o ciclo formativo de grado medio). Además, deberá tener titulación en informática básica y/o una experiencia demostrable en puestos de trabajo similares. Esta persona desarrollará las labores de auxiliar administrativo/a.

16.195,63 €

- Una persona que acredite poseer conocimientos suficientes como intérprete en lengua árabe, tamazight, francés e inglés. Esta acreditación podrá realizarse tanto por los estudios cursados como por los trabajos realizados.

22.000 €

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Dos personas que acrediten poseer cualquier titulación de graduado universitario y además, deberán acreditar titulación como formadores/ as. Existen dos maneras de acreditar la competencia docente, por una parte, acreditando más de 600 horas de experiencia en los últimos diez años en formación profesional para el empleo, o bien, estando en posesión de alguno de los títulos que se recogen a continuación:
 - a) Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional (formación antigua).
 - b) Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110).
 - c) Titulación universitaria en Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio en cualquiera de sus menciones.
 - d) Grado en Pedagogía o Psicología.
 - e) Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o título profesional Especialización Didáctica y Certificado de de Calificación Pedagógica.
 - f) Máster en Formación del Profesorado.

20.354,31 € x 2 = 40.708,62 €

- Dos personas con titulación en Educación Infantil, un/ a técnico/ a de infantil y un/ a auxiliar de infantil.

| |
|-----------------------|
| Auxiliar = 15.915 € |
| Técnico = 17.679,63 € |
| 33.394,63 € |

-Una persona encargada de tareas que requiera bajos niveles de complejidad, responsabilidad y autonomía; con unos niveles de formación básicos o sin formación o, simplemente, con cualificación y experiencia contrastada para desarrollar las labores de limpieza del local.

13.478 €

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Segundo año de ejecución : **199.244,14 €**,

a) Medios materiales

- Local situado en uno de los Distritos IV o V de la ciudad de Melilla.

| |
|-------------------------------|
| 1.500 € x 12 meses = 18.000 € |
| necesidades local = 1.500 € |
| |
| Total = 19.500 € |

b) Medios Personales

- Una persona con nivel de estudios de Graduado o Licenciado universitario relacionado con la intervención social, que posea conocimientos relativos a Igualdad y Violencia de Género, y además posea titulación como Orientador/ a Laboral. Además, debe haber cursados estudios o acreditar experiencia laboral en resolución de conflictos (terapeuta, mediador/ a familiar o psicólogo/ a). En este grupo profesional se incluye cualquiera de los siguientes estudios universitarios:

- g) Educador/ a social
- h) Trabajador/ a social
- i) Psicólogo/ a
- j) Graduado/ a Social
- k) Terapeuta Ocupacional
- l) Integrador/ a social.

22.136,60 €

- Dos personas que acrediten tener unos niveles de formación altos, aunque no necesariamente universitarios relacionados con la orientación laboral (ciclos

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

formativos de grado superior, bachillerato, etc.) y/o cualificación, experiencia o habilitación contrastadas para el desempeño de la función. En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, los siguientes puestos de trabajo:

- e) Auxiliar educativo
- f) Educador/ a de calle
- g) Orientador/ a laboral
- h) Integrador/ a social

15.915,63 x 2 = 31.831,26 €

- Una persona que desempeñe un puesto de oficinista, con unos niveles de formación medios o básicos, no universitarios (bachiller o ciclo formativo de grado medio). Además, deberá tener titulación en informática básica y/o una experiencia demostrable en puestos de trabajo similares. Esta persona desarrollará las labores de auxiliar administrativo/a.

16.195,63 €

- Una persona que acredite poseer conocimientos suficientes como intérprete en lengua árabe, tamazight, francés e inglés. Esta acreditación podrá realizarse tanto por los estudios cursados como por los trabajos realizados.

22.000 €

- Dos personas que acrediten poseer cualquier titulación de graduado universitario y además, deberán acreditar titulación como formadores/ as. Existen dos maneras de acreditar la competencia docente, por una parte, acreditando más de 600 horas de experiencia en los últimos diez años en formación profesional para el empleo, o bien, estando en posesión de alguno de los títulos que se recogen a continuación:
 - g) Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional (formación antigua).

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- h) Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110).
- i) Titulación universitaria en Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio en cualquiera de sus menciones.
- j) Grado en Pedagogía o Psicología.
- k) Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o título profesional Especialización Didáctica y Certificado de de Calificación Pedagógica.
- l) Máster en Formación del Profesorado.

20.354,31 € x 2 = 40.708,62 €

- Dos personas con titulación en Educación Infantil, un/ a técnico/ a de infantil y un/ a auxiliar de infantil.

| |
|-----------------------|
| Auxiliar = 15.915 € |
| Técnico = 17.679,63 € |
| 33.394,63 € |

- Una persona encargada de tareas que requiera bajos niveles de complejidad, responsabilidad y autonomía; con unos niveles de formación básicos o sin formación o, simplemente, con cualificación y experiencia contrastada para desarrollar las labores de limpieza del local.

13.478 €

A efectos de determinar los costes relativos a recursos humanos precisos se ha tenido como referencia las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con código de convenio núm. 900100012011996, aprobado mediante Resolución de 19 de julio de 2019 (BOE núm. 185 del martes de 2 de agosto de 2016) toda vez que contiene costes salariales de puestos de trabajo homólogos a los que

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

nos ocupa con prestaciones a realizar, como objeto del contrato, de índole social en la ciudad de Melilla. Y en lo relativo a los recursos materiales se ha tenido en consideración sus costes de mercado.

Primera anualidad: 227.756,25 euros.

Segunda anualidad: 199.244,14 euros.

Suma total Precio Licitación = 427.000,39 €

Beneficio Industrial 10 %=42.700,39 euros.

Suma Total : 469.700,43 euros.

IPSI 4%: 18.788,02 euros.

TOTAL PRECIO DE LICITACIÓN PARA DOS AÑOS: 488.488,45 euros.

VALOR ESTIMADO / Incluye posible prórroga por dos años mas : 939.400,86 euros (Sin impuesto IPSI)

OCTAVO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Como se ha indicado anteriormente, esta Dirección General de Educación y Colectivos Sociales carece de recursos humanos y técnicos para ejecutar directamente el objeto contractual: No se dispone de medios personales (personal especializado en intervención social, formadores, intérprete, etc...) ni técnicos (local en distritos IV y V con los equipamiento necesarios, y demás recursos precisos para las actividades a desarrollar...) adscritos a la misma para la realización de las actuaciones que se pretenden desarrollar requiriéndose su contratación administrativa, ya que de otra forma no se podrían llevar a cabo dichos cursos.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

La naturaleza y el objeto del contrato dificulta la realización independiente, con la consiguiente división en lotes, de las prestaciones que lo componen (servicios de intervención social y otros conexos tales como interpretación de lengua árabe tamazight u auxiliar administrativo, limpieza, etc.) ya que se requiere una coordinación entre dichas prestaciones por su dependencia entre sí, Ejemplo el servicio de interpretación mediará

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

entre los profesionales de dicha intervención social y las mujeres beneficiarias de la misma a tenor de que se dé dicha necesidad de interpretación lingüística, lo mismo ocurrirá con las cuidadoras de los hijos/as menores mientras que sus madres están en los talleres ocupacionales, la limpieza se producirá una vez concluyan las anteriores prestaciones, etc.... Por lo que estamos ante el caso de que la realización independiente de las diversas prestaciones por distintos contratistas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, siendo necesario la coordinación de la ejecución de las prestaciones, lo que hace que se requiera que sean ejecutadas por el mismo contratista....